



*Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala*

---

**ORDENANZA 1615- MODIFICANDO ARTICULO N° 8 DE LA ORDENANZA N°1471-  
CONTROL DE VECTORES Y PLAGAS EN ROSARIO DEL TALA**

Concejo Deliberante, 03 de mayo de 2017

**VISTO:**

La necesidad de actualizar la ordenanza 1471

**CONSIDERANDO:**

Que dicha ordenanza posee vacios legales en cuanto a su aplicación

Que el control de plagas representa una actividad de prevención primaria dentro de la protección de la salud, ligadas a las políticas de higiene y saneamiento medio ambiental

Que la lista de insecticidas y agroquímicos permitidos para su uso en hogares, comercios, centro educativos y oficinas emitida por ANMAT se ha actualizado según el siguiente detalle

**Permitidos Según Resolución ANMAT Actualizado al 31/08/2015**

D-Tetrametrina 0.8%: Insecticida líquido diluido en solución acuosa para fumigación. Pulverizaciones a baja presión con mochila manual.

Permetrina 1%: Insecticida líquido diluido en solución acuosa para fumigación. Pulverizaciones a baja presión con mochila manual.

Clorpirifos al 0.5%.

Alfa- Cipermetrina: 1 % Insecticida liquido diluido en solución acuosa para fumigación. Pulverizaciones a baja presión con mochila manual.

Imidacloprid 2.14%: Gel cucarachicida en Jeringas plásticas. Sistemas de aplicación: jeringa dosificadora. Lugar de aplicación: Lugares ocultos y semiocultos.

Hidrametilnona 2,15%: Gel cucarachicida en Jeringas plásticas. Sistemas de aplicación: jeringa dosificadora. Lugar de aplicación: Lugares ocultos y semiocultos.

Sulfluramida 20%: Gel cucarachicida en Jeringas plásticas. Sistemas de aplicación: jeringa dosificadora. Lugar de aplicación: Lugares ocultos y semiocultos.

Difetialone 0.0025%: Cebo rodenticida en bloques.

Flocoumafen 0.005%: Cebo raticida rodenticida en bloques parafinados. Difenacoum 0.005%: Cebo raticida rodenticida en bloques.

Difenacoum 0.005%: Cebo raticida rodenticida en pellets. Cebos con comederos cerrados.

Brodifacoum 0.005%: Cebo raticida rodenticida a base de granos de cereal. Cebos con comederos cerrados.

Permetrina 1.0%, Tetrametrina 0.05% - Insecticida en aerosol de descarga total

### **No permitidos**

Diazinon.

Diclorvos(0.5% la concentración máxima permitida para el principio activo diclorvos en formulaciones que sean de Venta y Uso Profesional exclusivo).

Malation.

Rodenticidas formulados: No se permiten formulaciones en polvos solubles, polvos mojables, cebos en polvo y cebos en pasta“.

Rodenticidas a base de alfa-naftiltiourea (ANTU), arsénico y sus sales, estriquina, fosfitos metálicos, fósforo blanco, monofluoroacetato de sodio, monofluoroacetamida, sales de bario y sales de talio.

Que los insecticidas y sus envases vacíos están tipificados como residuos peligrosos.

Que muchos insecticidas y agroquímicos utilizados en la desinsectación de hogares, comercios, centros educativos y oficina constituyen un riesgo para el medio ambiente y la salud humana

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**Artículo 1:** Modificase el Artículo N° 8, de la Ordenanza N° 1471 Control de vectores que quedará redactado de la siguiente manera: **“Toda empresa dedicada al control de plagas urbanas establecida o no en la jurisdicción de esta municipalidad, deberá necesariamente demostrar su idoneidad, responsabilidad y solvencia para lo cual se exigirá:**

**A) La obligación de contar con un responsable técnico profesional con incumbencia de las ciencias biológicas idóneo en la materia, con determinación de funciones y responsabilidades mínimas.**

**B) Debiendo ajustarse en todo lo demás respecto del transporte a lo establecido en la ley N°24.449, ley N° 24051 y toda normativa concordante.**

**C) Es obligación de la empresa extender un certificado del trabajo realizado cada vez que brinde su servicios, debiendo constar en el mismo, como mínimo: fecha, hora, diagnóstico, Nombre y domicilio legal de la misma, datos del servicio: Establecimiento, fecha, hora de comienzo y finalización, especificaciones de los**

productos utilizados, concentraciones, periodicidad, hoja de seguridad de los mismos además de la firma del Director Técnico y del técnico de control de plagas (Personal que realizó la tarea).

D) Solo podrán desempeñarse como directores técnicos o asesores los profesionales universitarios debidamente matriculados.

E) Evitar realizar cargas y descargas en zonas cercanas a desagües y el personal deberá estar capacitado para actuar en caso de producirse un derrame.

F) En toda publicidad realizada por las empresas (avisos, tarjetas, folletos, boletas, etc) cualquiera sean sus características, deberá incluir el número de registro de actividades. Todo medio informativo o documentación destinada a usuario, debe comunicarse en forma clara que se puede formular sus quejas, denuncias o sugerencias antes la autoridad municipal competente.”

**Artículo 2:** Dado, sellado y Firmado en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.